

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez, que en este asunto se profirió sentencia el pasado junio 9 de 2022 (fls. 686 a 712), de ella se notificó a todas las partes el día 10 de junio de 2022 (fls. 713 a 741), solo el INPEC impugnó la sentencia el mismo 10 de junio de 2022 (fls. 743 a 795). La impugnación es oportuna. Paso a Despacho.- junio 16 de 2022.-

Secretario,

Wilberto A. Morales Sotomayor.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Junio dieciséis (16) de dos mil veintidós. (2022)

Asunto:	ACCIÓN DE TUTELA.
ACCIONANTE:	Personero Municipal de El Bagre en nombre de YEINER ENRIQUE PADILLA y otros.
ACCIONADOS:	INPEC, ALCALDIA MUNICIPAL DE EL BAGRE y otros.
Radicado interno:	05250-31-84-001-2022-00057-00
Interlocutorio	Nro.112 de 2022
Decisión:	Se concede la impugnación de la sentencia y se envía el expediente al superior. -

Revisada la tutela que antecede, sus anexos y su contenido se observa que está conforme a lo previsto en el artículo 32 del decreto 2591 de 1991; por haber sido interpuesto oportunamente, se concede el recurso de IMPUGNACIÓN en contra de la sentencia de primer grado.

En consecuencia, de lo anterior, se dispone:

PRIMERO: Enviar el expediente al Honorable Tribunal Superior de Antioquia, Sala Civil-Familia, para que allí se resuelva lo pertinente,

dejando constancia que la tutela de la referencia, fue conocida inicialmente por el Despacho del H. Magistrado Dr. WILMAR JOSE FUENTES CEPEDA.

SEGUNDO: El expediente se enviará a través del correo electrónico y se compartirá el link con el Honorable Tribunal para lo de su cargo.

TERCERO: Notifíquesele a las partes intervinientes sobre la concesión del recurso y envío del expediente al Tribunal para que sigan su trazabilidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Sergio Andres Mejia Henao
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Bagre - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b9aa6ca040f9e8b4a4f3edf293899919b58f2efa8e593df46e8ff6d57bd9755**

Documento generado en 16/06/2022 05:51:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>